



Anexo 1

Revisión normativa del proyecto de Convocatoria para la licitación para la modernización de las plazas de cobro y equipamiento de detección y auxilio en el trayecto de las autopistas México-Veracruz y México-Irapuato, que será convocado por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE)

A continuación, se presenta el resultado del análisis normativo realizado por Transparencia Mexicana en seguimiento a la información solicitada a CAPUFE, respecto del procedimiento en cuestión. El análisis de la información que realizó Transparencia Mexicana tuvo por objeto identificar el cumplimiento u omisión en la documentación entregada, de aquellos requisitos que deben ser cumplidos, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

En este análisis, Transparencia Mexicana utilizó un sistema de “semáforo” para identificar aquellos requisitos que fueron cumplidos (verde), aquellos que se cumplen de forma parcial (amarillo), y aquellos de los que no se identificó que se encontrara la información (rojo). Existen requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones que para el caso en concreto, o bien, por la etapa del procedimiento en la que éste se encuentra, se consideraron como no aplicables.

Este análisis se realizó sobre los documentos que constituyen antecedentes del proyecto, el proyecto de convocatoria y el modelo de contrato que sería utilizado, así como si se consideraron o no medios de impugnación



Revisión de los antecedentes del proyecto		
Requerimiento	Fundamento legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondiente al ejercicio fiscal.	Art. 20 y 21	No aplica
Comités de adquisiciones.	Art. 22	No aplica
Comisiones consultivas mixtas de abastecimiento.	Art. 23	No aplica
Gasto de adquisiciones conforme a las disposiciones del Presupuesto de Egreso.	Arts. 18, fracc. II y art. 24	



Revisión de los antecedentes del proyecto		
Requerimiento	Fundamento legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
Eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad en el ejercicio de los recursos para satisfacer los objetivos a que sean destinados.	Art. 24	Este punto no puede ser considerado por Transparencia Mexicana en este momento.
Autorización de la SHCP para convocar, adjudicar y formalizar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se formalizan o cuando la vigencia de estos servicios rebase un ejercicio presupuestario.	Art. 25, 2do párrafo	



Revisión de los antecedentes del proyecto		
Requerimiento	Fundamento legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
Realizar una investigación de mercado de la que se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del objeto del contrato.	Art. 26, 6to párrafo	<p>El resumen de la Investigación de Mercado cumple de forma general con los requisitos establecidos en la LAASSP. Sin embargo, no precisa la nacionalidad de las empresas consultadas, por lo que no queda claro con base en qué se determinó el carácter del procedimiento. Se sugiere que, para el expediente administrativo del proyecto, se incluya tanto el oficio de consulta, como las respuestas de cada una de las empresas consultadas y la consulta realizada a Compranet, mismas que se refieren en el resumen en cuestión.</p> <p>Se sugiere que para futuros procesos de licitación se integre de forma expresa en el resumen de la I.M. la nacionalidad de las empresas consultadas, así como el origen de los bienes para poder determinar con claridad el carácter de la licitación que debe considerarse.</p>



Revisión del proyecto de convocatoria			
	Requerimiento	Fundamento Legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
Carácter	Nacional.	Art. 28, fracc. I	No Aplica
	Internacional bajo la cobertura de los tratados.	Art. 28, fracc. II	Si bien, la Convocatoria de la licitación establece, en su numeral 1.2 -Carácter de la licitación,- que el procedimiento se realizará bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio, de la información contenida en la investigación de mercado no es posible llegar a esa conclusión.
	Internacional abierta.	Art. 28, fracc. III	No Aplica
Convocatoria pública.		Art. 26, 2do. párrafo	
Mismos requisitos a todos los interesados e igual acceso a la información.		Art. 26, 5to. párrafo	
Condiciones de la convocatoria no negociables.		Art. 26, 7mo. párrafo	En la convocatoria de la licitación, Transparencia Mexicana no identificó que este punto fuera precisado. En caso de que si aparezca, solicitamos que nos indiquen en qué numeral de la Convocatoria aparece.



Revisión del proyecto de convocatoria		
Requerimiento	Fundamento Legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
Una proposición por licitante en cada procedimiento.	Art. 26, 9no. párrafo	
Proposiciones presentadas en el acto de apertura, no pueden ser retiradas.	Art. 26, 9no. párrafo	En la convocatoria de la licitación, Transparencia Mexicana no identificó que este punto estuviera precisado. En caso de que si aparezca, solicitamos que nos indiquen en qué numeral de la Convocatoria aparece.
Participación de la Sría. de Economía para opinar sobre las reservas en procesos de licitación.	Art. 26, 11vo. párrafo	No aplica
Modalidad	Presencial.	Art. 26 bis, fracc. I
	Electrónica.	Art. 26 bis, fracc. II
	Mixta.	Art. 26 bis, fracc. III



Revisión del proyecto de convocatoria		
Requerimiento	Fundamento Legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
Todos los procesos serán electrónicos cuando las entidades que estén autorizadas por la SFP para realizarlos, salvo en casos justificados.	Art. 27, 1er párrafo	
SFP encargada del sistema de certificación de medios de identificación electrónica.	Art. 27, 2do. y 3er. párrafo	
Entrega de proposiciones en la forma prevista en la convocatoria.	Art. 27, 4to. Párrafo	
Los licitantes deberán firmar sus proposiciones.	Art. 27, 5to párrafo	
Manifestación de que los precios no se cotizan en condiciones de prácticas desleales (discriminación de precios).	Art.28, 2do párrafo	En la convocatoria de la licitación, Transparencia Mexicana no identificó que este punto estuviera precisado. En caso de que si aparezca, solicitamos que nos indiquen en qué numeral de la Convocatoria aparece.



Revisión del proyecto de convocatoria			
	Requerimiento	Fundamento Legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
OSD	Para adquisición de bienes y servicios.	Art. 28, 5to párrafo	No Aplica
	descripción y características técnicas puedan ser objetivamente definidas.	Art. 28, 5to párrafo	
	evaluación legal y técnica de las proposiciones se pueda realizar en forma inmediata.	Art. 28, 5to párrafo	
	Lineamientos expedidos por la SFP.	Art. 28, 5to párrafo	
	Justificación del uso de dicha modalidad.	Art. 28, 5to párrafo	
	constatar que existe competitividad suficiente de conformidad con la investigación de mercado.	Art. 28, 5to párrafo	
	No se utilizará cuando participen de manera individual Mipyme's.	Art. 28, 5to párrafo	
Convocatoria pública	Nombre, denominación y razón social.	Art. 29, fracc. I	



Revisión del proyecto de convocatoria		
Requerimiento	Fundamento Legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
Descripción detallada de los bienes, arrendamientos y servicios y detalles para determinar objeto y alcance de la contratación.	Art. 29, fracc. II	
Detalle de la fecha, hora y lugar de los actos de la licitación, si habrá reducción de plazo, modalidad y forma de presentar propuestas.	Art. 29, fracc. III	
Carácter e idioma de la licitación y documentos.	Art. 29, fracc. IV	
Requisitos a cumplir por los interesados sin limitar la libre participación, concurrencia y competencia.	Art. 29, fracc. V	



Revisión del proyecto de convocatoria		
Requerimiento	Fundamento Legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
Escrito que deberá ser presentado para la presentación de propuestas en el cual, bajo protesta de decir verdad, el representante del licitante cuenta con facultades suficientes para comprometerse.	Art. 29, fracc. VI	
Forma de acreditar existencia legal y personalidad jurídica. Dirección de correo electrónico del licitante.	Art. 29, fracc. VII	
Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los arts. 50 (recisión, inhabilitación atraso, etc.) y 60 penúltimo párrafo de la Ley (infracción).	Art. 29, fracc. VIII	
Declaración de integridad, bajo protesta de decir verdad.	Art. 29, fracc. IX	



Revisión del proyecto de convocatoria		
Requerimiento	Fundamento Legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
Método para realización de pruebas y resultados conforme a la Ley sobre Metrología y normalización, en caso de que sea necesario.	Art. 29, fracc. X	La Convocatoria refiere la existencia de un protocolo de pruebas, sin embargo Transparencia Mexicana no tuvo acceso a este documento. Sugerimos que este protocolo se ajuste a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas o Estandares Internacionales que permitan la realización de las mismas bajo criterios previamente definidos en cuanto al método de realización y resultados.
Contratación anual o multianual.	Art. 29, fracc. XI	
Asignación de bienes requeridos a un sólo licitante o abastecimiento simultáneo.	Art. 29, fracc. XII	No aplica
Criterios de evaluación de proposiciones (preferentemente puntos y porcentajes o costo beneficio).	Art. 29, fracc. XIII	
Domicilio de la SFP o gobiernos de las entidades y medios electrónicos para presentar inconformidades.	Art. 29, fracc. XIV	



Revisión del proyecto de convocatoria		
Requerimiento	Fundamento Legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
Causas expresas de desechamiento que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.	Art. 29, fracc. XV	
Modelo de contrato.	Art. 29, fracc. XVI	
No requisitos que limiten el proceso de competencia y libre concurrencia o condiciones imposibles de cumplir. Considerar recomendaciones de COFECE.	Art. 29, 2do. párrafo	
Publicación de la preconvocatoria y recepción de comentarios.	Art. 29, 3ro y 4to párrafo	Este punto no puede ser considerado por Transparencia Mexicana en este momento.
Publicación de convocatoria en compranet y DOF. Convocatoria gratuita.	Art. 30	Este punto no puede ser considerado por Transparencia Mexicana en este momento.
Plazo entre publicación y presentación de propuestas y reducción de plazos.	Art. 32	Este punto no puede ser considerado por Transparencia Mexicana en este momento.
Modificaciones a la convocatoria.	Art. 33	
Junta de aclaraciones	Presidida por servidor público designado y asistido por representante de área técnica para resolver de forma clara y precisa los planteamientos de los licitantes. Art. 33 bis. 1er párrafo	



Revisión del proyecto de convocatoria		
Requerimiento	Fundamento Legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
Escrito de interés en participar para solicitar aclaraciones.	Art. 33 bis. 2do párrafo	
Solicitudes de aclaración 24 horas antes de la junta, vía presencial o electrónica.	Art. 33 bis. 3er párrafo	
Indicación de fecha, hora y lugar de posteriores juntas. No menos de 6 días entre última junta y presentación de propuestas.	Art. 33 bis. 4to párrafo	
Acta de la junta de aclaraciones.	Art. 33 bis. 5to párrafo	
Proposiciones técnicas y económicas en sobres cerrados o por medios electrónicos que resguarden la confidencialidad.	Art. 34, 1er párrafo	
Proposiciones conjuntas.	Art. 34, 3er, 4to y 5to párrafos	



Revisión del proyecto de convocatoria		
Requerimiento	Fundamento Legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
Observancia de la Ley Federal de Competencia para evitar prácticas monopólicas y concentraciones en actos, contratos, convenios o combinaciones.	Art. 34, 6to párrafo	
Registro de participantes y revisiones preliminares a la documentación distinta a la proposición serán opcionales para la convocante.	Art. 34, 7mo párrafo	No aplica
Presentación y Apertura de Propuestas	Recibidas la propuestas se abren los sobres y se hace constar la documentación presentada.	Art. 35, fracc. I
	Rubrica del licitante elegido y del servidor público en todas las partes de las proposiciones que hayan sido determinadas por la entidad convocante.	Art. 35, fracc. II



Revisión del proyecto de convocatoria				
Requerimiento		Fundamento Legal	Observaciones de Transparencia Mexicana	
	Acta de la presentación de propuestas. Debe constar el importe de cada propuesta, lugar fecha y hora del fallo, la cual no debe ser mayor a 20 días.	Art. 35, fracc. III		
	En caso de que se utilice modalidad de OSD, después de la evaluación técnica, se indicará cuando se dará inicio a las pujas de los licitantes.	Art. 35, 2do párrafo		
Evaluación de propuestas	Binario	Se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos y oferte el precio más bajo.	Art. 36, 2do párrafo	No aplica
		Se utilizará cuando no se puedan utilizar otros criterios.	Art. 36, 2do párrafo	



Revisión del proyecto de convocatoria				
Requerimiento		Fundamento Legal	Observaciones de Transparencia Mexicana	
		Convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar solventes evaluará las que sigan en precio.	Art. 36, 2do párrafo	
	Puntos y porcentajes/ Costo-beneficio	Cuando se requieran bienes, arrendamientos o servicios con características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica.	Art. 36, 3er párrafo	



Revisión del proyecto de convocatoria			
	Requerimiento	Fundamento Legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
	Condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de propuestas o requisitos que por si mismos no afecten la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas.	Art. 36, 4to y 5to párrafo	
	Una vez hecha la evaluación de propuestas, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente técnica, legal y económicamente, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.	Art. 36 bis, 1er párrafo	
	En el caso de evaluación por puntos y porcentajes y costo-beneficio, el contrato se adjudicará a la proposición que haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada.	Art. 36 bis, fracc. I	



Revisión del proyecto de convocatoria		
Requerimiento	Fundamento Legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
En el caso de evaluación distinta a puntos y porcentajes y costo beneficio, el contrato se adjudicará la proposición que hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando resulte conveniente.	Art. 36 bis, fracc. II	No aplica
Los precios que se encuentren por debajo del precio conveniente podrán ser desechados por la convocante.	Art. 36 bis, fracc. II	
En el caso de Ofertas Subsecuentes de Descuento, el contrato se adjudicará a la oferta con el precio más bajo, siempre y cuando resulte solvente técnica y económicamente.	Art. 36 bis, fracc. III	No aplica



Revisión del proyecto de convocatoria		
Requerimiento	Fundamento Legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
En caso de que se presenten propuestas en igualdad de condiciones que sean evaluadas bajo los criterios binario, puntos y porcentajes y costo beneficio, se dará preferencia a las que integren micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.	Art. 36 bis, 2do párrafo	
En caso de empate, el contrato se adjudicará al licitante que resulte ganador del sorteo que se realice conforme a lo establecido en el reglamento.	Art. 36 bis, 3er párrafo	
En caso de sorteo, deberá ser convocado un representante del Órgano Interno de Control.	Art. 36 bis, 3er párrafo	
Acta de Fallo	Relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon. Deberá expresar las razones legales, técnicas o económicas que sustentan la determinación y los puntos de la convocatoria que fueron incumplidos. Art. 37, fracc. I	



Revisión del proyecto de convocatoria			
	Requerimiento	Fundamento Legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
	Relación de proposiciones solventes, con descripción general de las mismas.	Art. 37, fracc. II	
	Se presumirá la solvencia de las proposiciones cuando no se señale incumplimiento alguno.	Art. 37, fracc. II	
	En caso de que una propuesta se rechace porque el precio de una proposición no es aceptable o conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada y el cálculo correspondiente	Art. 37, fracc. III	



Revisión del proyecto de convocatoria			
	Requerimiento	Fundamento Legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
	Nombre de los licitantes a quienes e adjudiquen contratos, indicando las razones de la adjudicación, conforme a lo previsto en la convocatoria. Deberá indicarse la partida, concepto y montos asignados por licitante	Art. 37, fracc. IV	
	Fecha, lugar y hora para la firma de contrato, presentación de garantías y entrega de anticipos, en su caso.	Art. 37, fracc. V	
	Nombre, cargo y firma del servidor público que emite el fallo, así como sus facultades conforme a los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocantes.	Art. 37, fracc. VI	
	Nombre, cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.	Art. 37, fracc. VI	

Revisión del proyecto de convocatoria		
Requerimiento	Fundamento Legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
En caso de declarar desierta la licitación o alguna partida, en el acta de fallo deberán señalarse las razones que lo motivaron.	Art. 37, 2do párrafo	
En el fallo no deberá incluirse información reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables.	Art. 37, 3er párrafo	
En caso de licitaciones presenciales o mixtas se dará a conocer el fallo de la misma en junta pública a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieran presentado proposición, entregándoseles copia del acta.	Art. 37, 4to. Párrafo	
El fallo deberá publicarse en COMPRANET el mismo día de su emisión.	Art. 37, 4to. Párrafo	



Revisión del proyecto de convocatoria		
Requerimiento	Fundamento Legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
En el caso de licitaciones electrónicas y para los licitantes que enviaron propuestas por esta vía en licitaciones mixtas, el fallo se publicará en compranet y se les enviará un aviso por correo electrónico informándoles que el acta está a su disposición en COMPRANET.	Art. 37, 5to párrafo	
Con la notificación del fallo por la cual se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de este serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.	Art. 37, 6to párrafo	
Contra el fallo no procederá recurso alguno, salvo la inconformidad.	Art. 37, 7mo. Párrafo	
Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error que no afecte el resultado de la evaluación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el área responsable procederá a su corrección, con la intervención del superior jerárquico mediante acta administrativa, constando los motivos que lo originaron y las razones para sustentar la enmienda.	Art. 37, 8vo. Párrafo	



Revisión del proyecto de convocatoria		
Requerimiento	Fundamento Legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
La enmienda deberá notificarse a los licitantes que hubieran participado en el proceso de contratación	Art. 37, 8vo. Párrafo	
Se deberá remitir copia del acta administrativa al Órgano Interno de Control dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma.	Art. 37, 8vo. Párrafo	
Si se detecta un error en el fallo que no sea susceptible de corrección, el servidor público responsable dará vista de inmediato al órgano interno de control, a efecto de que previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.	Art. 37, 9no párrafo	
Las actas de los actos de la licitación serán firmadas por los licitantes, sin que la falta de firma reste validez a los mismos. Una copia del acta será entregada a los asistentes a los actos de licitación.	Art. 37 bis., 1er párrafo	
Se fijará un ejemplar en un lugar visible al que tenga acceso el público en el domicilio del área responsable del procedimiento, por un periodo no menos de 5 días hábiles. El titular del área dejará constancia en el expediente de la licitación, de la fecha, hora y lugar donde se hayan fijado las actas.	Art. 37 bis., 1er párrafo	
Se difundirá un ejemplar de las actas en Compranet, para efectos de notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto y sustituirá la notificación personal.	Art. 37 bis., 2do párrafo	



Revisión del proyecto de convocatoria		
Requerimiento	Fundamento Legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
La licitación se declarará desierta cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o los precios ofertados no resulten aceptables.	Art. 38, 1er párrafo	
En caso de que no existan proveedores nacionales, en las POBALINES podrá establecerse un porcentaje menor al utilizado para determinar el precio no aceptable, sin que el mismo pueda ser inferior al 5%	Art. 38, 2do párrafo	Transparencia Mexicana no puede afirmar si este supuesto aplica o no a este procedimiento dado que no conoce con exactitud la nacionalidad de los posibles concursantes.
Los resultados de la investigación de mercado y del cálculo para determinar la inacceptabilidad del precio ofertado se incluirán en el fallo.	Art. 38, 2do párrafo	
Cuando se declare desierta una licitación y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera convocatoria, la entidad podrá optar por emitir una segunda convocatoria, o por el supuesto de excepción (Invitación a cuando menos tres y adjudicación directa).	Art. 38, 3er párrafo	No Aplica en este punto del procedimiento



Revisión del proyecto de convocatoria		
Requerimiento	Fundamento Legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
Cuando se declare desierta una licitación, y sean modificados el carácter o requisitos, se deberá convocar a un nuevo procedimiento.	Art. 38, 3er párrafo	
Se podrá cancelar una licitación, partida o concepto, cuando se presente caso fortuito, fuerza mayor, existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los bienes, o de continuarse el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la entidad.	Art. 38, 4to párrafo	
La determinación de dar por cancelada las partidas, deberá precisar el acontecimiento que motivó la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes.	Art. 38, 4to párrafo	
Contra la determinación de dar por cancelado el procedimiento no procederá recurso alguno, pero se podrá imponer la inconformidad.	Art. 38, 4to párrafo	



Revisión del proyecto de convocatoria		
Requerimiento	Fundamento Legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
Salvo en las cancelaciones por caso fortuito y fuerza mayor, la dependencia o entidad cubrirá los gastos no recuperables que, en su caso procedan.	Art. 38, 5to párrafo	
Las entidades podrán utilizar el abastecimiento simultáneo a efecto de distribuir entre dos o más proveedores las partidas de bienes o servicios, cuando así se establezca en la convocatoria y que con ello no se restrinja la libre participación.	Art. 39, 1er párrafo	
La dependencia deberá tomar en cuenta las recomendaciones previas que, en su caso, emita la COFECE, en términos de la Ley Federal de Competencia Económica.	Art. 39, 1er párrafo	

Revisión del proyecto de convocatoria		
Requerimiento	Fundamento Legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
En caso de abastecimiento simultaneo, los precios de los bienes de una misma partida, no podrán exceder del margen previsto por la convocante en la convocatoria a la licitación, el cual no podrá ser superior al diez por ciento respecto de la proposición solvente más baja.	Art. 39, 2do párrafo	

Revisión de los recursos de impugnación		
Requerimiento	Fundamento Legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
Domicilio de la SFP o gobiernos de las entidades y medios electrónicos para presentar inconformidades.	Art. 29, fracc. XIV	
Contra el fallo no procederá recurso alguno, salvo la inconformidad.	Art. 37, 7mo. Párrafo	



Revisión del Modelo de Contrato		
Requerimiento	Fundamento legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
En las adquisiciones, arrendamientos y servicios deberá apartarse la condición de precio fijo.	Art. 44, 1er párrafo	
En casos justificados podrán pactarse en el contrato decrementos o incrementos a los precios, de acuerdo con la fórmula o mecanismos de ajuste que determina la entidad, previamente a la presentación de proposiciones.	Art. 44, 1er párrafo	



Revisión del Modelo de Contrato		
Requerimiento	Fundamento legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes o servicios aún no entregados o prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración la proposición que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, las dependencias y entidades deberán reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que , en su caso , emita la SFP.	Art. 44, 2do párrafo	En el contrato no se integra ninguna manifestación expresa sobre este supuesto.
Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados.	Art. 44, 3er párrafo	No aplica
Contenido del contrato	Nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante.	Art. 45, fracc I
	Indicación del procedimiento conforme al cual se realizó la adjudicación del contrato.	Art. 45, fracc II



Revisión del Modelo de Contrato		
Requerimiento	Fundamento legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
Los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato.	Art. 45, fracc III	
Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado.	Art. 45, fracc IV	
Descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado a cada uno de los licitantes en el procedimiento, conforme a su proposición.	Art. 45, fracc V	
El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en la que determinará el importe total.	Art. 45, fracc VI	



Revisión del Modelo de Contrato		
Requerimiento	Fundamento legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste, determinando expresamente el o los indicadores o medios oficiales que se utilizarán en dicha fórmula.	Art. 45, fracc VII	
En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra.	Art. 45, fracc VIII	No aplica
Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato.	Art. 45, fracc IX	
Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen.	Art. 45, fracc X	
Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato.	Art. 45, fracc XI	



Revisión del Modelo de Contrato		
Requerimiento	Fundamento legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
Fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega.	Art. 45, fracc XII	
Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo, el cual podrá ser en pesos mexicanos o moneda extranjera de acuerdo a la determinación de la convocante, de conformidad con la Ley Monetaria.	Art. 45, fracc XIII	
Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios, señalando el momento en que se haga exigible el mismo.	Art. 45, fracc XIV	
Los casos en los que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse.	Art. 45, fracc XV	
Las causales para la rescisión de los contratos.	Art. 45, fracc XVI	



Revisión del Modelo de Contrato		
Requerimiento	Fundamento legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación.	Art. 45, fracc XVII	
El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad.	Art. 45, fracc XVIII	



Revisión del Modelo de Contrato		
Requerimiento	Fundamento legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores.	Art. 45, fracc XIX	
La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor.	Art. 45, fracc XX	



Revisión del Modelo de Contrato		
Requerimiento	Fundamento legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
Salvo que exista impedimento, deberá establecerse la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la dependencia o de la entidad, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.	Art. 45, fracc XX	
Los procedimientos para la resolución de controversias, distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley.	Art. 45, fracc XXI	
Los demás aspectos previstos en la convocatoria a la licitación e invitaciones a cuando menos tres personas, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.	Art. 45, fracc XXII	



Revisión del Modelo de Contrato		
Requerimiento	Fundamento legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
La convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.	Art. 45, 2do párrafo	
Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.	Art. 45, 2do párrafo	
En la formalización de los contratos podrán utilizarse los medios de comunicación electrónica que al efecto autorice la Secretaría de la Función Pública.	Art. 45, 3er párrafo	



Revisión del Modelo de Contrato		
Requerimiento	Fundamento legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelos de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la dependencia o entidad y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación.	Art. 46, 1er párrafo	
Con la notificación del fallo, la dependencia realizará la requisición de los bienes o servicios de que se trate.	Art. 46, 1er párrafo	



Revisión del Modelo de Contrato		
Requerimiento	Fundamento legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
<p>Si el interesado no firma el contrato por causas imputables al mismo, la dependencia deberá adjudicar el contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada, no sea mayor al diez por ciento. En caso de evaluación mediante puntos y porcentajes o costo beneficio, se podrá adjudicar al segundo lugar, dentro del margen del diez por ciento de la puntuación, sin necesidad de un nuevo procedimiento. Esta metodología se aplicará sucesivamente en caso de que el último no acepte la adjudicación.</p>	<p>Art. 46, 2do párrafo</p>	<p>No se identificó ninguna maifestación en este sentido.</p>



Revisión del Modelo de Contrato		
Requerimiento	Fundamento legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
El licitante adjudicado no estará obligado a suministrar los bienes o prestar el servicio, si la dependencia o entidad, por causas imputables a la misma, no firma en contrato. La entidad, a petición escrita por el licitante, deberá cubrir los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar y elaborar su proposición, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación.	Art. 46, 3er párrafo	Este punto no puede ser considerado por Transparencia Mexicana en este momento.
El atraso de la dependencia en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor.	Art. 46, 4to párrafo	Este punto no puede ser considerado por Transparencia Mexicana en este momento.
Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el proveedor en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate.	Art. 46, 5to párrafo	



Revisión del Modelo de Contrato			
	Requerimiento	Fundamento legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
Contratos Abiertos	Para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada.	Art. 47, 1er párrafo	
	Se establecerá la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar, o bien el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse.	Art. 47, fracción I, 1er párrafo	
	El presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento del presupuesto máximo.	Art. 47, fracción I, 1er párrafo	
	En caso de bienes que se fabriquen en forma exclusiva para la dependencia, el presupuesto mínimo que se requiera no podrá ser inferior al ochenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca.	Art. 47, fracción I, 2do párrafo	No aplica
	No se podrán establecer plazos de entrega en los cuales no sea factible producir los bienes.	Art. 47, fracción I, 4to párrafo	



Revisión del Modelo de Contrato			
	Requerimiento	Fundamento legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
	Se hará una descripción completa de los bienes, arrendamientos o servicios con sus correspondientes precios unitarios.	Art. 47, fracción II, 1er párrafo	
	Las dependencias, con aceptación del proveedor, podrán realizar modificaciones a los contratos hasta por un veinte por ciento de la cantidad máxima pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra partida del mismo contrato, siempre que no resulte en un incremento en el monto máximo total del contacto.	Art. 47, fracción II, 2do párrafo	
Garantías	Los proveedores que celebren contratos deberán garantizar los anticipos que en su caso reciban, por la totalidad del monto del anticipo.	Art. 48, fracción I	
	Los proveedores que celebren contratos deberán garantizar el cumplimiento de los mismos.	Art. 48, fracción II	



Revisión del Modelo de Contrato		
Requerimiento	Fundamento legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
Los titulares de las dependencias fijarán las bases, forma y porcentajes a los que deberán ejecutarse las garantías que deban constituirse, considerando los antecedentes de cumplimiento de los proveedores, a efecto de determinar montos menores para éstos, de acuerdo a los lineamientos que al efecto emita la SFP.	Art. 48, 2do párrafo	
En casos específicos, el servidor público que deba firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar al proveedor, de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo.	Art. 48, 2do párrafo	No aplica
Las personas representantes de la sociedad civil que intervengan como testigos en los procedimientos de	Art. 48, 3er párrafo	No aplica



Revisión del Modelo de Contrato		
Requerimiento	Fundamento legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
contratación, estarán exceptuados de otorgar garantía de cumplimiento del contrato correspondiente.		
La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo o fecha previstos en la convocatoria a la licitación, o en su defecto, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, o cuando en este plazo se deban entregar los bienes, la garantía de anticipo deberá entregarse previamente y la de cumplimiento en la fecha señalada en el contrato.	Art. 48, 4to párrafo	
Las garantías deberán constituirse a favor de la Tesorería de la Federación, por actos o contratos que se celebren con las dependencias.	Art. 49, fracción I	No aplica



Revisión del Modelo de Contrato		
Requerimiento	Fundamento legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
Las garantías deberán constituirse a favor de las entidades, cuando los actos o contratos se celebren con ellas.	Art. 49, fracción II	
Las garantías deberán constituirse a favor de las Tesorerías de las entidades federativas o de los municipios, en los casos de los contratos celebrados con entidades federativas con cargo parcial o total a recursos federales.	Art. 49, fracción III	No aplica



Revisión del Modelo de Contrato		
Requerimiento	Fundamento legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
Personas de las cuales las entidades no podrán recibir proposiciones, ni adjudicar contratos	Personas con las cuales los servidores públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o a sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación.	Art. 50, fracción I



Revisión del Modelo de Contrato		
Requerimiento	Fundamento legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la SFP.	Art. 50, fracción II	
Proveedores a los que, por causas imputables a ellos mismo, la dependencia les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación e la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia por el termino que se establezca en las POBALINES, pero no podrá ser superior a dos años calendario contados a partir de la notificación de la rescisión el segundo contrato.	Art. 50, fracción III	



Revisión del Modelo de Contrato		
Requerimiento	Fundamento legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la SFP.	Art. 50, fracción IV	
Proveedores que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con la propia dependencia, siempre que estas hayan resultado gravemente afectadas.	Art. 50, fracción V	
Aquellas que hayan sido declaradas sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga.	Art. 50, fracción VI	
Aquellas que presenten proposiciones en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común.	Art. 50, fracción VII	



Revisión del Modelo de Contrato			
Requerimiento	Fundamento legal	Observaciones de Transparencia Mexicana	
	Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de análisis, control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesados en participar, cuando con motivo de la realización de dichos trabajos hubiera tenido acceso a información privilegiada que no se dará a conocer a los licitantes para la elaboración de proposiciones.	Art. 50, fracción VIII	



Revisión del Modelo de Contrato		
Requerimiento	Fundamento legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
Aquellas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte.	Art. 50, fracción IX	
Las que celebren contratos sobre las materias reguladas por esta ley sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual.	Art. 50, fracción X	
Las que hayan utilizado información privilegiada, proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y, por afinidad hasta el cuarto grado, o civil.	Art. 50, fracción XI	



Revisión del Modelo de Contrato		
Requerimiento	Fundamento legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
	Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes la reciban tengan o no relación con la contratación.	Art. 50, fracción XII



Revisión del Modelo de Contrato		
Requerimiento	Fundamento legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
Aquellos licitantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos mismos, no hayan formalizado un contrato adjudicado con anterioridad por la convocante. El impedimento prevalecerá por el plazo establecido en las POBALINES, pero no podrá ser superior a un año calendario contado a partir del día en que haya fenecido el término establecido para la firma de contrato.	Art. 50, fracción XIII	
Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.	Art. 50, fracción XIV	
En el caso de entidades cuyo objeto sea la prestación de servicios de salud, en las POBALINES podrá establecerse que el impedimento de las personas que se encuentren impedidas para nuevas asignaciones por rescisión	Art. 50, 2do párrafo	No aplica



Revisión del Modelo de Contrato		
Requerimiento	Fundamento legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
	administrativa de dos o mas contratos o por atraso en la entrega de los bienes, aplicará sólo para cada una de sus áreas facultadas para realizar contrataciones y no será aplicable a las demás áreas	
	El OM o su equivalente deberá llevar el registro, control y difusión de las personas con las que se encuentren impedidas de contratar, el cual será difundido a través de compranet	Art. 50, 3er párrafo No aplica
Pagos	Fecha de pago estipulada en el contrato, sin que exceda de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura, previa entrega de los bienes o servicios.	Art. 51, 1er párrafo



Revisión del Modelo de Contrato		
Requerimiento	Fundamento legal	Observaciones de Transparencia Mexicana
En caso de incumplimiento de pagos la dependencia deberá pagar gastos financieros, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación para el pago de créditos fiscales. Se calcularán sobre cantidades son pagada si se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha efectivamente pagada.	Art. 51, 2do párrafo	Este punto no puede ser considerado por Transparencia Mexicana en este momento.
El proveedor que reciba pagos en exceso deberá reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido para el incumplimiento de pagos.	Art. 51, 3er párrafo	No se identificó ninguna maifestación en este sentido.



Revisión del Modelo de Contrato			
Requerimiento	Fundamento legal	Observaciones de Transparencia Mexicana	
	En caso de rescisión, el proveedor deberá reintegrar el anticipo y, en su caso los pagos progresivos que haya recibido, más los interés correspondientes. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados.	Art. 51, 4to párrafo	
	Las dependencias podrán establecer en sus POBALINES, el pago a proveedores a través de medios de comunicación electrónica.	Art. 51, 5to párrafo	